



Ayuntamiento de Cabra

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL
DÍA 7 DE MARZO DE 2024.**

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Ángel Moreno Millán.

D. Guillermo González Cruz.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.

D^a. M^a Encarnación Priego Jiménez

Excusa su asistencia:

D^a. M^a Sierra Sabariego Padillo.

D. Francisco de Paula Casas Marín

Sra. Interventora de Fondos:

D^a. M^a Rosario Molero Chacón.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta minutos (12:30h) del día siete de marzo de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2024.
- 2.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2023/8302, 2023/16442, 2024/75, 2024/2254).
- 3.- SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON DESAYUNO MOLINERO (GEX 2024/3795).
- 4.- SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 17 DEL MERCADO AMBULANTE (GEX 2024/5253).
- 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A DONACIÓN DE OBRAS A LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL (GEX 2024/4794).
- 6.- SOLICITUD PARA PODER ACCEDER A COCHERA SITA EN C/ PEDRO ARIAS CIRCULANDO EN DIRECCIÓN PROHIBIDA (GEX 2024/1781).
- 7.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA REAL HERMANDAD DE JESÚS DE LAS PENAS EN LA ORACIÓN EN EL HUERTO Y ANTIGUA COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO ROSARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA AURORA, SEÑOR SAN SEBASTIÁN Y BENDITAS ÁNIMAS DEL PURGATORIO PARA EL DESARROLLO DE LA II ESCUELA DE LA SAETA DE CABRA 2024. (GEX 2024/5211).

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024



Ayuntamiento de Cabra

8.-PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PINTORES EGABRENSES "GARCIA REINOSO" PARA EL CURSO 2023-2024 (GEX 2024/4502).

9.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA) 2024 (GEX 2024/4372).

10.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA TAREAS EN ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA) 2024. (GEX 2024/5440).

11.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA DIÓCESIS DE CÓRDOBA (PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN Y ÁNGELES DE CABRA) 2024 (GEX 2024/4031).

12.-CERTIFICACIÓN Nº 4 Y FINAL Y FACTURA DE LA OBRA "PROYECTO DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE CABRA" (GEX 2023/15456).

13.-ASUNTOS DE URGENCIA.

14.-RUEGOS Y PREGUNTAS.



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2024.

Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada en el encabezamiento del punto y preguntados los asistentes si tienen alguna observación a la misma, no se producen objeciones.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el acta epigrafiada, de fecha 22 de febrero de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024



Ayuntamiento de Cabra

2.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2023/8302, 2023/16442, 2024/75, 2024/2254).

Dentro de este punto se adoptaron los siguientes acuerdos:

2.-1 Se dio cuenta del escrito presentado por D. Antonio Gallardo Jiménez, en representación de D^a. María Sierra Pérez Jiménez, con DNI: [REDACTED], registrado telemáticamente de entrada con el nº 013/RET/E/2023/2107, de fecha 06-03-2023, (expte. Gex 2023/8302), por el que solicita licencia urbanística de parcelación para la segregación de una parte de la finca registral con número 22.106 para su posterior agregación a la finca registral con número 34.498, correspondientes a las parcelas situadas en Polígono 5, Parcelas 27, 30 y 106 de este término municipal.

Visto el informe del arquitecto municipal, de fecha 26-02-2024, del siguiente tenor literal:

“Expediente n.º: GEX 8302/23
Promotor: D. JUAN NAVAS ARENAS; D^a. MARÍA SIERRA PÉREZ JIMÉNEZ
Representante: D. ANTONIO GALLARDO JIMENEZ
Técnico: D. ANTONIO GALLARDO JIMENEZ
Situación: POLÍGONO 5, PARCELAS 27, 30 Y 106, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Finca Registral: 22.106; 34.498
Ref. Catastral: 14013A005000270000GA; 14013A005000300000GA; 14013A005001060000GK
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN (SEGREGACIÓN Y AGREGACIÓN)

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha de 4 de mayo de 2023 y de lo dispuesto en los artículos 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Juan Navas Arenas y D^a. María Sierra Pérez Jiménez, representados por D. Antonio Gallardo Jiménez, referente a la concesión de licencia urbanística de parcelación para la segregación de una parte de la finca registral con número 22.106 para su posterior agregación a la finca registral con número 34.498, correspondientes a las parcelas situadas en Polígono 5, Parcelas 27, 30 y 106, se emite el siguiente informe técnico:

PRIMERO.- OBJETO DE LA SOLICITUD

3

PLAZA DE ESPAÑA, 14 – 14940 Cabra (Córdoba) · 957 520 050 · ayuntamiento@cabra.es · www.cabra.eu

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024



Ayuntamiento de Cabra

Se solicita licencia urbanística de parcelación consistente en la segregación de una parte de la finca registral con número 22.106 para su posterior agregación a la finca registral con número 34.498, correspondientes a las parcelas situadas en Polígono 5, Parcelas 27, 30 y 106.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES

Con fecha de 6 de marzo de 2023 y número de registro de entrada 2107, se presenta "Proyecto de Segregación y Agregación de fincas rústicas dedicadas a olivar de secano en Paraje denominado "La Cigarra, El Charcón y San José" del T.M. de Cabra (Córdoba)", suscrito por el ingeniero técnico agrícola D. Antonio Gallardo Jiménez.

Con fecha de 3 de mayo de 2023, se dicta Providencia de Alcaldía por la que se dispone que por Secretaría se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

En la misma fecha, se emite informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

Considerando que por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento ha sido verificado el cumplimiento por la persona interesada de los requisitos que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020, en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 299 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, con fecha de 4 de mayo de 2023, se dicta Providencia en la que se dispone iniciar, conforme a la propuesta de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, expediente de otorgamiento de licencia urbanística de parcelación, a los efectos de tramitar el procedimiento regulado en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y 297 a 304 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

A su vez, se dispone que, por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales, se emita informe técnico y jurídico, conforme a las prescripciones del apartado primero del artículo 302 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Con fecha de 25 de julio de 2023, se emite informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal por el que se requiere documentación complementaria.

Con fecha de 26 de septiembre de 2023 y número de registro de entrada 8858, se presenta documentación complementaria requerida.

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024



TERCERO.- NORMATIVA URBANÍSTICA Y TERRITORIAL DE APLICACIÓN

En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020.

Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

En cuanto a la ordenación territorial, resulta de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de fecha 22 de marzo de 2012.

En atención a las edificaciones irregulares existentes en suelo no urbanizable, resulta de aplicación el Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, Decreto Ley 3/2019) y la Ordenanza Reguladora del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación o asimilado al régimen de edificaciones con licencias urbanísticas de edificaciones en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable en el término municipal de Cabra (en adelante, Ordenanza AFO), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 96 de 21 de mayo de 2021.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Habiendo sido verificado por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento el cumplimiento por la persona interesada de los requisitos relativos a la documentación administrativa que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en los artículos 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, 31 de la Ordenanza y 299 del RGLISTA, se comprueba que la documentación técnica aportada es conforme a los citados preceptos. Así, junto a la solicitud se acompaña:

- Proyecto de Segregación y Agregación de fincas rústicas dedicadas a olivar de secano en Paraje denominado “La Cigarra, El Charcón y San José” del T.M. de Ca-

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024



Ayuntamiento de Cabra

bra (Córdoba)”, suscrito por el ingeniero técnico agrícola D. Antonio Gallardo Jiménez.

- Reformado de Proyecto de Segregación de cinco partes de la finca denominada “Villa Carmen”, del término municipal de Cabra (Córdoba); Finca Nº16.048 del Registro de la Propiedad de Cabra (Córdoba), con referencias en el Instituto Geográfico y Catastral: 14013A02500124000GF, 14013A02500127000GK y 13008260000000001KQ, suscrito por el ingeniero técnico agrícola D. Juan Antonio Muriel Viciana.
- Declaración responsable de los técnicos de presentación de documentación sin visar.

QUINTO.- FINCAS Y PACERLAS INICIALES

En cuanto a las características de las **parcelas originales**, según la documentación aportada, existen **dos fincas registrales discontinuas**, que se corresponden con **varias parcelas catastrales**. De esta forma, se tiene lo siguiente:

Finca registral número	Sup. Registral (m ²)	Polígono	Parcela	Sup. Catastral (m ²)	Sup. medición (m ²)	Edificación
22.106	53.008,20	5	27	48.244,00	51.714,98	Naves agrícolas
		5	30	2.697,00		-
34.498	55.575,05	5	106	54.482,00	55.575,15	-

Según los datos registrales, la finca con número 22.106 se describe como “*parcela de tierra de olivar. Está atravesada de Noreste a Suroeste por el carril de la Cigarra (...)*”. Figuran como titulares:

- D^a. María de la Sierra Pérez Jiménez (25,00% del pleno dominio con carácter privativo).
- D. Dulcenombre de Jesús Pérez Jiménez (25,00% del pleno dominio con carácter privativo).
- D. José Manuel Pérez Jiménez (25,00% del pleno dominio con carácter privativo).
- D^a. Carmen Pérez Jiménez (25,00% del pleno dominio con carácter privativo).

Por otra parte, la finca con número 34.498 se describe como “*(...) secano, se encuentra atravesada de este a oeste por el camino o carril de la Cigarra*”. Figuran como titulares:

- D. Juan Navas Arenas y D^a. Encarnación Castillo Quintero (23,31% del pleno dominio con carácter ganancial).
- D. Juan Navas Arenas (76,69% del pleno dominio con carácter privativo).

Existen varias construcciones sobre la parcela 27:

Edificación	Polígono	Parcela	Sup. construida (m ²)	Altura	Año de construcción
-------------	----------	---------	-----------------------------------	--------	---------------------

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024



Ayuntamiento de Cabra

Caseta de aperos	5	27	84,33	PB	1980
Caseta de aperos	5	27	74,72	PB	1980

Debe tenerse en cuenta que, tras apreciarse diferencias superficiales entre la información que obra en Registro, Catastro y la realidad, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, señala que deberán incorporarse las modificaciones necesarias para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad. A tal respecto, se deberá proceder a la regularización catastral de la misma.

En relación a los límites, se tienen los siguientes linderos:

Parcela	Norte	Sur	Este	Oeste
27	Polígono 5, Parcela 9017 (Arroyo del Charcón)	Polígono 5, Parcelas 9009 (Carril de la Cigarra) y 28	Polígono 5, Parcela 106	Polígono 4, Parcela 9023 (Camino de Cabra a Nueva Carteya)
30	Polígono 5, Parcela 9009 (Carril de la Cigarra)	Polígono 5, Parcela 29	Polígono 5, Parcela 31	Polígono 5, Parcelas 9009 (Carril de la Cigarra) y 29
106	Polígono 5, Parcelas 9009 (Carril de la Cigarra) y 9017 (Arroyo del Charcón)	Polígono 5, Parcelas 59 y 9009 (Carril de la Cigarra)	Polígono 5, Parcelas 26 y 33	Polígono 5, Parcelas 27 y 31

SEXTO.- LOTES RESULTANTES

Con respecto a las **parcelas resultantes**, la operación propuesta consiste en la segregación de 2 lotes procedentes de la finca número 22.106 y posterior agregación de uno de los lotes a la finca número 34.498. De esta forma, resulta lo siguiente:

A. Segregación de la finca número 22.106:

1st. **Lote número 1:** segregación de terreno de la finca matriz que cuenta con una superficie de 14.239,80 m². Posee los siguiente linderos:

- Norte: Polígono 5, Parcela 9017 (Arroyo del Charcón).
- Sur: Polígono 5, Parcela 9009 (Carril de la Cigarra)
- Este: Polígono 5, Parcela 106.
- Oeste: Lote número 2 descrito a continuación.

2nd. **Lote número 2:** resto de la finca matriz que cuenta con una superficie de 37.475,18 m². Tiene carácter discontinuo. Posee los siguientes linderos:

- Norte: Polígono 5, Parcelas 9017 (Arroyo del Charcón) y 9009 (Carril de la Cigarra).
- Sur: Polígono 5, Parcelas 9009 (Carril de la Cigarra), 28 y 29.
- Este: Lote número 1 descrito anteriormente y Polígono 5, Parcela 31.
- Oeste: Polígono 4, Parcelas 9023 (Camino de Cabra a Nueva Carteya), 9009 (Carril de la Cigarra) y 29.

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024



Ayuntamiento de Cabra

- B. Agregación del lote número 1 a la finca número 34.498: agregación de terreno resultando una superficie de 69.898,18 m². Tiene carácter discontinuo. Posee los siguientes linderos:
- Norte: Polígono 5, Parcela 9017 (Arroyo del Charcón) y 9009 (Carril de la Cigarra).
 - Sur: Polígono 5, Parcelas 9009 (Carril de la Cigarra) y 59.
 - Este: Polígono 4, Parcelas 26 y 33.
 - Oeste: Lote número 2 descrito anteriormente y Polígono 5, Parcela 31.

En base a lo anterior, de la operación propuesta resultan dos lotes con superficie de **37.475,185 m²** (Resto de la finca matriz número 22.106) y **69.814,95 m²** (Lote número 1 procedente de la finca número 22.106 y finca número 34.498).

Los lotes resultantes poseen acceso desde camino público.

SÉPTIMO.- ADECUACIÓN A LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA APLICABLE

De conformidad con el artículo 288 del RGLISTA y con el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 3 de la Ordenanza preceptúa que, en materia urbanística, están sujetas a alguno o algunos de los medios de intervención administrativa regulados en la Ordenanza las agrupaciones y parcelaciones, segregaciones o cualquier otro acto de división de parcelas o predios en cualquier clase de suelo no incluidos en proyectos de reparcelación.

Asimismo, el artículo 31 de la Ordenanza señala que se considera parcelación toda agregación o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, disponiendo que los proyectos de parcelación tienen por finalidad la definición pormenorizada de cada una de las unidades resultantes de una parcelación urbanística, y se ajustarán a las condiciones generales establecidas en la Ordenanza y a la Normativa Urbanística de aplicación.

Por su parte, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de parcelación tiene por finalidad comprobar que la parcelación, segregación, división o alteración propuesta del inmueble se ajusta a la legislación territorial y urbanística y a los instrumentos de ordenación aplicables.

Igualmente, el artículo 291 del RGLISTA dispone que están sujetos a previa licencia urbanística, entre otros, las parcelaciones, segregaciones y divisiones urbanísticas en cualquier

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024



Ayuntamiento de Cabra

clase de suelo, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal contenidas en su normativa reguladora.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio del Proyecto de Parcelación y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con la ordenación urbanística y territorial vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal fin y de conformidad con el artículo 288 del RGLISTA, se comprueban los siguientes aspectos:

- A. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

1º. Vigencia de la normativa urbanística y territorial.

La normativa territorial y urbanística está vigente. La actuación de segregación se pretende realizar sobre unas parcelas cuya clasificación urbanística conforme a la ordenación urbanística aplicable es de SUELO NO URBANIZABLE con la categoría de CARÁCTER RURAL y aplicación de las condiciones particulares de la zona de CAMPIÑA.

A su vez, de acuerdo con la Disposición transitoria primera de la LISTA y del RGLISTA, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO RÚSTICO con la categoría de COMÚN.

2º. Comprobación de la presentación de la totalidad de la documentación exigible.

La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 31 de la Ordenanza. Así, se comprueba que se ha presentado la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la licencia, a excepción del documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

- B. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal fin, se ha verificado:

1º. Condiciones de parcelación o división que afecten al inmueble, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal.

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024



Ayuntamiento de Cabra

La segregación propuesta se realiza conforme a lo establecido en los artículos 8.245 y siguientes de las Normas Urbanísticas, 20 y 91 de la LISTA y 137 al 139 del RGLISTA.

Así, el artículo 20 de la LISTA señala que los actos de segregación no podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y, en su caso, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística general.

En ese sentido, se comprueba que la actuación no induce a la formación de nuevos asentamientos de acuerdo con los artículos 24 del RGLISTA y 8.247 de las Normas Urbanísticas, toda vez que se realiza como consecuencia de uno de los supuestos establecidos en el artículo 8.246 de las Normas Urbanísticas.

Igualmente, se considera que la parcelación propuesta no implica ningún proceso urbanizador ni tiene carácter urbanístico al no manifestar ninguna de las características dispuestas en el citado artículo 8.247 de las Normas Urbanísticas. Los lotes resultantes cumplen con las dimensiones mínimas y demás determinaciones de la legislación agraria y sus límites se ajustan a las zonas de cultivo existentes. Asimismo, todos ellos cuentan con lindero a camino público no precisando de ninguna actuación urbanizadora para el acceso a los mismos.

2º. Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

La actuación no conlleva la modificación de los usos urbanísticos, densidad y tipología de la edificación existentes.

3rd. Alineaciones y rasantes.

No procede su análisis.

4º. Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos, patios y construcciones auxiliares.

En relación a las construcciones existentes, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el artículo 8.251 de las Normas Urbanísticas, toda autorización en el suelo no urbanizable (rústico) para la realización de una edificación deberá determinar la parcela vinculada a dicha edificación. La capacidad edificatoria correspondiente a la parcela vinculada quedará agotada con la realización de la edificación autorizada, debiendo quedar este extremo recogido mediante inscripción en nota marginal en el Registro de la Propiedad. Todo ello, sin per-

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024



Ayuntamiento de Cabra

juicio de las posibles ampliaciones de lo edificado que pudieran autorizarse para la misma actividad y sobre la misma parcela.

Según se indica en la documentación aportada, se tienen dos construcciones que se corresponden con dos casetas de aperos con una superficie construida total de 159,05 m² las cuáles quedan vinculadas al resto de la finca matriz número 22.106.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.252 de las Normas Urbanísticas, la parcela mínima exigida conforme a las edificaciones existentes sería la siguiente:

- *Para edificaciones de apoyo a la actividad agropecuaria en parcelas de más de 25.000 m², la superficie máxima construida será el 0.5% de la superficie con un máximo de 500 m²t.*

Habida cuenta de las construcciones existentes, no se agota la capacidad edificatoria de la parcela.

Además de lo anterior, en el citado artículo 8.252 se establecen una serie de condiciones de implantación para dichas construcciones:

- *Las edificaciones deben separarse un mínimo de quince (15) metros de cualquier lindero.*
- *La altura de la edificación podrá ser de siete (7) metros con carácter general y de mayor altura de forma excepcional previo informe de los servicios técnicos municipales, si puntualmente la actividad lo requiere y no se produce un impacto visual destacable.*
- *La ocupación máxima no podrá superar el dos por ciento (2%) de la superficie de la finca donde se ubiquen.*

A la observancia de la documentación gráfica, se cumplen todas las condiciones con respecto a los lotes procedentes de la parcelación, si bien se mantiene la disconformidad relativa a la separación al lindero público.

Es importante reseñar que no se aporta documentación que acredite el régimen jurídico de las edificaciones. En defecto de la misma, deberá procederse a la regularización de la edificaciones que, según la fecha de terminación, podrá ser asimiladas al régimen de asimilado a fuera de ordenación (artículo 6, Ordenanza AFO).

- 5º. Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos para la parcela o solar.

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024



Ayuntamiento de Cabra

No procede su análisis.

6º. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza y en relación al control de legalidad exigido en la misma para los medios de intervención, se comprueba:

- a) *La integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico y cualquier otra documentación exigible para la realización de la actuación urbanística.*

El proyecto técnico se adecúa a los artículos 299 del RGLISTA y 31 de la Ordenanza.

- b) *La habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto.*

El técnico autor de la documentación técnica es competente para la redacción de la misma.

- c) *La conformidad de la actuación pretendida con la ordenación urbanística y con las condiciones establecidas en el PGOU de Cabra.*

Visto cuanto antecede, se comprueba que la actuación pretendida es conforme a la ordenación urbanística y territorial.

- d) *Las condiciones de seguridad contra incendios, salubridad, medioambientales y de accesibilidad establecidas por la normativa sectorial de aplicación.*

No es de aplicación.

- C. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

No existe afección a los bienes y espacios incluidos en el Catálogo de Inmuebles y Elementos Protegidos del PGOU de Cabra.

- D. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

No es de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024



Ayuntamiento de Cabra

OCTAVO.- AGRUPACIÓN DE FINCAS DISCONTINUAS

En relación a la agrupación discontinuas de fincas, cabe destacar que las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado señalan que la formación de una finca registral discontinua exige, además del otorgamiento de la escritura de agrupación, otros requisitos, no siendo suficiente la mera voluntad del propietario sin base alguna objetiva para que se constituya una unidad de finca.

Así, para la formación de finca registral discontinua se exige que exista una relación o conexión de dependencia de alguna de las porciones con la finca o fincas que se consideren principales, por acreditarse objetivamente que están en una situación de dependencia o servicio con la misma de carácter permanente por razón de la propiedad y no por ejemplo, por un arrendamiento tan solo. O caso de no poderse hablar de porción principal y dependiente, que las dos porciones se encuentren en situación objetiva de mutua dependencia o servicio común de fincas resultantes de la titularidad de la propiedad y no de un mero arrendamiento u otro contrato.

NOVENO.- COORDENADAS GEORREFERENCIADAS

De acuerdo con los artículos 140.3 de la LISTA y 299.1.f) del RGLISTA, en toda solicitud de licencia deberá constar una representación gráfica georreferenciada de la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones para licencias de obras o del perímetro de cada una de las fincas resultantes en caso de parcelación o segregación.

A tal respecto, la documentación técnica presentada incluye las siguientes coordenadas:

- **Resto de la finca matriz número 22.106:**

	X	Y
1	371617.12	4157090.69
2	371612.64	4157091.70
3	371623.97	4157130.70
4	371629.22	4157149.40
5	371635.85	4157168.72
6	371627.68	4157168.84
7	371609.90	4157164.86
8	371595.70	4157163.69
9	371586.09	4157165.63
10	371569.32	4157168.69
11	371559.86	4157169.86
12	371545.93	4157165.01
13	371533.81	4157156.15

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024



Ayuntamiento de Cabra

14 371523.43 4157151.56
15 371504.79 4157146.78
16 371488.66 4157139.43
17 371477.48 4157135.82
18 371467.74 4157134.69
19 371452.50 4157134.12
20 371438.51 4157137.80
21 371431.95 4157136.28
22 371421.78 4157132.84
23 371404.93 4157117.69
24 371393.68 4157105.80
25 371386.14 4157096.73
26 371382.87 4157092.53
27 371379.99 4157084.53
28 371378.14 4157083.06
29 371371.93 4157082.44
30 371367.33 4157083.03
31 371361.63 4157079.13
32 371357.18 4157075.77
33 371349.32 4157068.22
34 371344.13 4157060.89
35 371345.28 4157052.49
36 371355.47 4157038.11
37 371355.17 4157011.65
38 371357.79 4156975.12
39 371354.61 4156943.06
40 371354.26 4156939.51
41 371434.87 4157009.14
42 371491.59 4156988.61
43 371492.35 4156989.32
44 371497.91 4156994.53
45 371519.79 4157012.39
46 371544.49 4157033.14
47 371554.01 4157040.84
48 371572.03 4157050.46
49 371587.93 4157053.14
50 371606.65 4157050.87
51 371617.12 4157090.69
52 371557.90 4157037.25
53 371556.78 4157036.66
54 371547.67 4157029.28
55 371522.98 4157008.54
56 371501.21 4156990.76
57 371496.86 4156986.70
58 371506.92 4156983.06
59 371571.37 4156961.06
60 371557.90 4157037.25

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024



- Lote número 1 procedente de la finca número 22.106 y finca número 34.498:

	X	Y
1	371744.05	4157007.95
2	371721.95	4157014.67
3	371711.81	4157018.79
4	371665.63	4157036.74
5	371645.59	4157040.56
6	371640.26	4156606.62
7	371646.73	4156606.29
8	371689.94	4156588.76
9	371715.41	4156577.41
10	371737.58	4156590.31
11	371744.05	4157007.95
12	371799.64	4157120.31
13	371781.37	4157185.31
14	371780.00	4157183.63
15	371779.34	4157182.82
16	371769.12	4157177.34
17	371755.61	4157178.10
18	371742.35	4157179.13
19	371736.38	4157178.91
20	371726.43	4157169.75
21	371716.73	4157163.91
22	371710.47	4157161.93
23	371706.68	4157160.73
24	371696.56	4157159.33
25	371684.22	4157159.63
26	371673.70	4157162.17
27	371663.27	4157165.59
28	371639.76	4157168.66
29	371635.85	4157168.72
30	371629.22	4157149.40
31	371623.97	4157130.70
32	371612.64	4157091.70
33	371617.12	4157090.69
34	371612.62	4157073.56
35	371613.97	4157059.15
36	371612.09	4157050.21
37	371620.05	4157049.25
38	371620.17	4157049.23
39	371620.21	4157049.22
40	371646.41	4157045.49
41	371667.03	4157041.56
42	371711.88	4157024.12
43	371713.66	4157023.43
44	371723.63	4157019.39
45	371745.37	4157012.77
46	371768.77	4157007.06
47	371782.94	4157005.15
48	371800.62	4157005.05
49	371802.07	4157005.11
50	371810.90	4157005.11
51	371819.72	4157003.99
52	371826.64	4157002.65

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024



53 371832.73 4157000.82
54 371827.50 4157015.44
55 371825.09 4157022.69
56 371813.37 4157068.90
57 371799.64 4157120.31

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia urbanística de parcelación para la segregación de una parte de la finca registral con número 22.106 para su posterior agregación a la finca registral con número 34.498, correspondientes a las parcelas situadas en Polígono 5, Parcelas 27, 30 y 106, puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de parcelación, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- ABONO DE TASA

En relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, el artículo 31.4 de la Ordenanza establece la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia urbanística de parcelación. Habida cuenta de la documentación presentada, junto a ésta deberá aportarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

SEGUNDO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

De acuerdo con los artículos 91.4 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 31 de la Ordenanza, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

En la misma escritura en la que se contenga el acto de parcelación y la oportuna licencia, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Cabra.

TERCERO.- REGULARIZACIÓN CATASTRAL

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024



Tras apreciarse diferencias superficiales entre la información que obra en Registro y Catastro, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, señala que deberán incorporarse las modificaciones necesarias para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad. A tal respecto, se deberá proceder a la regularización catastral de la misma.

CUARTO.- INDIVISIBILIDAD DE LAS FINCAS

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 137 del RGLISTA, se hace constar que la finca resultante como resto de la finca matriz número 22.106 tiene la condición de indivisible al poseer una dimensión inferior al doble de las requeridas como mínimas en el instrumento de ordenación, salvo que el exceso de éstos se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes para formar otra finca que tenga las condiciones mínimas exigibles. Igualmente, la finca resulta también indivisible al estar vinculada o afectada legalmente a las edificaciones implantadas sobre la misma, salvo que el exceso de éste se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes para formar otra finca que tenga las condiciones mínimas exigibles. Todo ello según lo dispuesto en el artículo 138 de citado RGLISTA.

Por su parte, el lote número 1 procedente de la segregación de finca número 22.106 y agregación a finca número 34.498 tiene la condición de divisible al poseer una dimensión superior al doble de las requeridas como mínimas en el instrumento de ordenación.

Conforme a lo establecido en el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, los Notarios y Registradores de la Propiedad harán constar en la descripción de las fincas, en su caso, su cualidad de indivisibles.

QUINTO.- REGULARIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES

En relación a las construcciones existentes y analizada la documentación técnica obrante en el expediente, deberá procederse a la regularización de las mismas que, según la fecha de terminación, podrán ser asimiladas al régimen de asimilado a fuera de ordenación (artículo 6, Ordenanza AFO).

Es todo cuanto se debe informar,

En Cabra, a fecha de la firma electrónica.
Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaría General, de fecha 27-02-2024, que obra en el expediente de referencia:

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D^a. María de La Sierra Pérez Jiménez licencia urbanística de parcelación para la segregación de una parte de la finca registral con número 22.106 para su posterior agregación a la finca registral con número 34.498, correspondientes a las parcelas situadas en Polígono 5,





Parcelas 27, 30 y 106 de este término municipal, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

A efectos de regularización catastral deberá la interesada ponerse en contacto con el Departamento de catastro de este Ayuntamiento.

◇◇◇◇

2.-2 Se dio cuenta del escrito presentado por D^a. María de Tiscar Ramírez Molina, en representación de FITI PIZZA S.L. registrado telemáticamente de entrada con el nº 013/RET/E/2023/11289, de fecha 04-12-2023, (expte. Gex 2023/16442), por el que solicita la concesión de licencia de obras para la ejecución de reforma de local para la pizzería sita en calle Junquillo nº 4, locales 1 y 2, de Cabra (Córdoba).

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 21-02-2024, del siguiente tenor literal:

“Nº ref. de entrada: 013/RET/E/2023/6587 de 17-07-2023

Exp. GEX: 2023-16442

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA LA REFORMA DE LOCAL PARA LA PIZZERÍA

Interesado: FITI PIZZA S.L.

Ubicación: CALLE JUNQUILLO Nº 4 LOCALES 1 Y 2 CABRA - CÓRDOBA

Ref. Catastral: 2284932UG7428S0006UB y 2284932UG7428S0007IZ

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia de alcaldía de fecha 8/7/2023 y en los artículos 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de FITI PIZZA S.L., referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de REFORMA DE LOCAL PARA LA PIZZERÍA sito en CALLE JUNQUILLO Nº 4 LOCALES 1 Y 2 CABRA - CÓRDOBA, se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

PRIMERO.- Con fecha 17-07-2023 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2023/6587, se presenta solicitud de licencia de obras acompañada de PROYECTO DE REFORMA Y ACTIVIDAD PIZZERÍA “FITI FITI” en C/JUNQUILLO, Nº 4, LOCALES 1 Y 2 CABRA -

CÓRDOBA suscrita por la arquitecto D^a. MARÍA DE TISCAR RAMIREZ MOLINA con un presupuesto de ejecución material por importe de 22.328,80 euros

SEGUNDO.- Con fecha 1-08-2023 se requiere al interesado aportación de documentación complementaria.





TERCERO.- Con fecha 2 y 7-08-2023, se presenta solicitud aportando dicha documentación.

CUARTO.- Con fecha 26-09-2023 y nº de registro de salida REGAGE23e00064379250 se da traslado del expediente a la Secretaría General Provincial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba de la Junta de Andalucía para que emita informe preceptivo.

QUINTO.- Con fecha 15-11-2023 y nº de registro de entrada REGAGE23e00077655400, se presenta escrito del Jefe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba en el que se da traslado del informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico al proyecto a la espera de la correspondiente propuesta de resolución previo trámite de audiencia.

SEXTO.- Con fecha 17-11-2023 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2023/10662, se presenta solicitud del interesado aportando documentación en respuesta al informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

SEPTIMO.- Con fecha 04-12-2023 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2023/11289, se presenta solicitud del interesado aportando documento de Declaración de renuncia de una hipotética indemnización de daños y perjuicios para el supuesto de que los informes de actividad o calificación ambiental no fueran favorables.

OCTAVO.- Con fecha 20-12-2023 y nº de registro de entrada REGAGE23e00086303721, se presenta RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CÓRDOBA SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE REFORMA Y ACTIVIDAD DE PIZZERÍA EN CALLE JUNQUILLO 4, LOCALES 1 Y 2 DE CABRA (CÓRDOBA) EXPEDIENTE N.º ABI 175 2023 de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba.

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, GLISTA).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre un local existente cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es CASCO ANTIGUO 1 (CA1) Según el Catálogo de Edificios Protegidos obra se encuentra en el ámbito de Entorno del Castillo Duque de Cabra..

SEGUNDO. - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a





licencia.

- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.
- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 287.2 del GLISTA.

TERCERO. - Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

CUARTO. - Se han comprobado los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras para reforma y actividad de pizzería en calle Junquillo 4, locales 1 y 2 de Cabra (Córdoba), según las condiciones contenidas en la resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Córdoba sobre la solicitud de autorización de proyecto de reforma y actividad de pizzería en calle Junquillo 4, locales 1 y 2 de de Cabra (Córdoba), expediente N.º ABI 175 2023.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el importe de dicha fianza será de 223,29 €.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.





Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

De otro lado y según lo dispuesto en el artículo 5.38 de las Normas Urbanísticas, para las licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma o ampliación, previendo afección a los elementos de urbanización o infraestructuras existentes, su restitución deberá realizarse a cargo del promotor, depositándose con carácter previo a la licencia una fianza cuya cuantía será del 1% del presupuesto de obra prevista, esto es, 223,29 €.

Una vez se presente el certificado de finalización de las obras suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden, los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

SEGUNDO.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES

En caso de que las obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

TERCERO.- CONTADOR DE AGUA POTABLE

De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.





b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

A efectos de lo anterior, el artículo 35 del citado Decreto regula las condiciones de instalación del contador. Así, dicho contador se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüe directo al alcantarillado, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en la que se instale. Asimismo, estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad suministradora.

CUARTO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación a la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

QUINTO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretenden introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.





En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.

SEXTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera ocupación o utilización mediante declaración responsable. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificado de Instalaciones.

Es todo cuanto se debe informar,

Firmado electrónicamente en el día de la fecha

EL TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo. Juan J. Reyes Benítez"

Visto el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaría General, de fecha 21-02-2024, que obra en el expediente de referencia:

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a FITI PIZZA S.L. la concesión de la licencia de obras para la ejecución de reforma de local para la pizzería sita en calle Junquillo nº 4, locales 1 y 2, de Cabra (Córdoba), con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

A efectos de regularización catastral deberá la interesada ponerse en contacto con el Departamento de catastro de este Ayuntamiento.

◇◇◇◇





2.-3. Se dio cuenta del escrito presentado por D. Francisco Javier Muñoz Aguilar, en representación de PROMOCIONES SAN MARCOS 7-9 C.B., con CIF: E-14834212, registrado telemáticamente de entrada con el nº 013/RET/E/2023/12047, de fecha 22-12-2023, (expte. Gex 2024/75), por el que solicita la concesión de licencia de obras para demolición de vivienda unifamiliar entremedianeras sita en C/ Alonso Uclés, 30 de Cabra (Córdoba).

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 21-02-2024, del siguiente tenor literal:

“Nº ref. de entrada: 013/RET/E/2023/12047 de 22-12-2023

Exp. GEX: 2024-75

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS

Interesado: PROMOCIONES SAN MARCOS 7-9, C.B.

Ubicación: C/ Alonso Uclés,30 - 14940 CABRA (Córdoba)

Ref. Catastral: 2483713UG7428S0001JG

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia de alcaldía de fecha 1/10/2024 y en los artículos 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de PROMOCIONES SAN MARCOS 7-9, C.B., referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS sito en C/ ALONSO UCLÉS,30 - 14940 CABRA (CÓRDOBA), se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 22-12-2023 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2023/12047, se presenta solicitud de licencia de obras acompañada de PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS en C/ ALONSO UCLÉS,30 - 14940 CABRA (CÓRDOBA) suscrito por los arquitectos D Fco. Javier Muñoz Aguilar y D. Raul Aguilera Granados con un presupuesto de ejecución material de 3.152,62 euros.

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.





ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre un edificio cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es CASCO ANTIGUO 1 (CA1).

SEGUNDO. - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.
- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 287.2 del GLISTA.

SE INFORMA

FAVORABLEMENTE sobre la solicitud de licencia urbanística de obras para la demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Alonso Uclés,30 - 14940 CABRA (Córdoba), puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el importe de dicha fianza será de **63,05 €**.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.





Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

De otro lado y según lo dispuesto en el artículo 5.38 de las Normas Urbanísticas, para las licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma o ampliación, previendo afección a los elementos de urbanización o infraestructuras existentes, su restitución deberá realizarse a cargo del promotor, depositándose con carácter previo a la licencia una fianza cuya cuantía será del 1% del presupuesto de obra prevista, esto es, **31,52 €**.

Una vez se presente el certificado de finalización de las obras suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden, los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

SEGUNDO.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES

En caso de que las obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

TERCERO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación a la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su





vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

CUARTO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.

QUINTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera ocupación mediante declaración responsable. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de Instalaciones.

Es todo cuanto se debe informar,

Firmado electrónicamente en el día de la fecha

EL TÉCNICO MUNICIPAL





Fdo. Juan J. Reyes Benítez"

Visto el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaría General, de fecha 22-02-2024, que obra en el expediente de referencia:

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA conceder a PROMOCIONES SAN MARCOS 7-9 C.B. la licencia de obras para demolición de vivienda unifamiliar entremedianeras sita en C/ Alonso Uclés, 30 de Cabra (Córdoba), con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

A efectos de regularización catastral deberá la interesada ponerse en contacto con el Departamento de catastro de este Ayuntamiento.

◇◇◇◇

2.4.- Se dio cuenta del escrito presentado por D. David Pastor González, en representación de María Pilar Aguilar Osuna, con DNI: [REDACTED], registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2023/734, de fecha 29-01-2024, (expte. Gex 2024/2254), por el que solicita la concesión de licencia de obras para la ejecución de instalación de un ascensor en vivienda plurifamiliar sita en Barahona de Soto, 11 de Cabra (Córdoba).

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 27-02-2024, del siguiente tenor literal:

“Nº ref. de entrada: 013/RET/E/2024/734 de 29-01-2024

Exp. GEX: 2024-2254

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA INSTALACION ASCENSOR EN VIVIENDA PLURIFAMILIAR.

Interesado: MARIA DEL PILAR AGUILAR OSUNA

Ubicación: BARAHONA DE SOTO, 11 CABRA (CÓDOBA)

Ref. Catastral: 2585107UG7429S

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia de alcaldía de fecha 2/13/2024 y en los artículos 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de MARIA DEL PILAR AGUILAR OSUNA, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de INSTALACION ASCENSOR EN VIVIENDA PLURIFAMILIAR sito en BARAHONA DE SOTO, 11 CABRA (CÓDOBA), se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

PRIMERO.- Con fecha 31-01-2024 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2024/734, se presenta solicitud de licencia de obra acompañada de PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN INSTALACION





ASCENSOR EN VIVIENDA PLURIFAMILIAR suscrito por el ingeniero técnico industrial D. David Pastor González.

SEGUNDO.- Con fecha 8-02-2024 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2024/1253, se presenta solicitud de licencia de obra acompañada de PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN INSTALACION ASCENSOR EN VIVIENDA PLURIFAMILIAR suscrito por el arquitecto D. Emilio Roldán Carnerero, con un presupuesto de ejecución material de 19.733,79 euros.

TERCERO.- Con fecha 14-02-2024 se requiere al interesado aportación de documentación complementaria con la finalidad de comprobación de los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios, así como nuevo plano de estado reformado aclaratorio del desarrollo la nueva escalera.

CUARTO.- Con fecha 16-02-2024 y nº de registro 013/RET/E/2024/1488 se presenta solicitud aportando documentación.

QUINTO.- Con fecha 20-02-2024 se requiere al interesado aportación de documentación complementaria con la finalidad de que LA ESCALERA sea rediseñada, así como certificar que la estructura de la escalera cuenta con suficiente resistencia al fuego según lo establecido en el Código Técnico de la Edificación.

SEXTO.- Con fecha 21-02-2024 y nº de registro 013/RET/E/2024/1606 y 013/RET/E/2024/1635 se presentan solicitudes aportando anexos al proyecto.

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre una edificación existente, que cuenta con cuatro plantas (B+3), cuya clasificación urbanística, conforme al planeamiento aplicable, es de SUELO URBANO, con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es CASCO ANTIGUO 1 (CA1). No obstante, esta edificación se encuentra en situación fuera de ordenanza, dado que el edificio cuenta con una cuarta planta, una más de la que el PGOU establece.

SEGUNDO.- La obra de reforma solicitada no computa ni edificabilidad, altura o volumen. Así pues, esta obra podría ser autorizable, dado lo regulado en la disposición transitoria 4ª de las Normas Urbanísticas del PGOU que establece que, en edificaciones en situación fuera de ordenanza, sólo se permiten obras de mantenimiento o reforma sin que se incremente la superficie edificada o se supere la edificabilidad asignada por el Plan General.





TERCERO. - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

- Cumple con las determinaciones urbanísticas dado que las obras no alteran la configuración arquitectónica del edificio existente.

- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.

- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 287.2 del GLISTA.

CUARTO.— Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

No obstante, se trata de una actuación en un edificio de viviendas y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones de la propia construcción que imposibilita el total cumplimiento de las disposiciones.

QUINTO.— No se han comprobado los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

SE INFORMA

Favorablemente sobre la solicitud de licencia urbanística de obras para la instalación de ascensor en C. Barahona de Soto 11, Cabra (CÓRDOBA), según el proyecto y sus anexos, redactado por el Arquitecto D. Emilio Roldán Carnerero, puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).

- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el importe de dicha fianza será de 349,68 €.

- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos





técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.

- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

De otro lado y según lo dispuesto en el artículo 5.38 de las Normas Urbanísticas, para las licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma o ampliación, previendo afección a los elementos de urbanización o infraestructuras existentes, su restitución deberá realizarse a cargo del promotor, depositándose con carácter previo a la licencia una fianza cuya cuantía será del 1% del presupuesto de obra prevista, esto es, 197,34 €.

Una vez se presente el certificado de finalización de las obras suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden, los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

SEGUNDO.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES

En caso de que las obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

TERCERO.- CONTADOR DE AGUA POTABLE

De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el





Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.
- b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

A efectos de lo anterior, el artículo 35 del citado Decreto regula las condiciones de instalación del contador. Así, dicho contador se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüe directo al alcantarillado, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en la que se instale. Asimismo, estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad suministradora.

CUARTO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación a la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier





persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

QUINTO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.

SEXTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera ocupación mediante declaración responsable. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de Instalaciones.

Es todo cuanto se debe informar,

Firmado electrónicamente en el día de la fecha
EL TÉCNICO MUNICIPAL
Fdo. Juan J. Reyes Benítez”

Visto el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaría General, de fecha 27-02-2024, que obra en el expediente de referencia:





Ayuntamiento de Cabra

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA conceder a D^a. MARÍA PILAR AGUILAR OSUNA la licencia de obras para la instalación de un ascensor en vivienda plurifamiliar sito en Barahona de Soto, 11 de Cabra (Córdoba).

A efectos de regularización catastral deberá ponerse en contacto con el Departamento de Catastro de este Ayuntamiento.

3.-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON DESAYUNO MOLINERO (GEX 2024/3795).

Se dio cuenta de la instancia formulada por D^a Rosario García Toro (DNI: ██████████), registrada telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/1386, de fecha 13-03-2024, (Gex 2024/3795), por la que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en un desayuno molinero con motivo del Día Internacional de la Mujer, el día 8 de marzo de 2024, en la Plaza de España, en horario de 10:00h a 12:00h.

Visto el informe del ingeniero técnico municipal de fecha 05-03-2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 3795_2024

Asunto: Autorización de ocupación temporal de la vía pública para celebración de una actividad benéfica

Emplazamiento: Plaza España

Interesado: D^a. Rosario García Toro, en representación de la Asociación de Mujeres SIMA

Visto el escrito presentado por **D^a. Rosario García Toro, en representación de la Asociación de Mujeres SIMA**, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para celebración de una **actividad benéfica**, sita en la Plaza de España, a celebrar el día **8 de marzo de 2024** el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

2º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.

3º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

4º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024

5º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de elaboración de alimentos.

6º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

7º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

8º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

9º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

10º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de: **15 metros cuadrados**.

11º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido en el día **8 de marzo de 2024 en horario de 10:00 h a 12:00 h**.

12º.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá exigir la presentación de un **Carnet de Manipulador**

13º.- Esta actividad deberá cumplir los requisitos en materia de higiene de la producción, elaboración, transporte, almacenamiento y comercialización de los productos alimenticios que establezca la Reglamentación técnico-sanitaria vigente.

14º.- El solicitante se le deberá exigir la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales derivados de la explotación.

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma.
EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a Dª Rosario García Toro para la ocupación de terrenos de dominio público para la celebración de la actividad consistente en un desayuno molinero con motivo del Día Internacional de la Mujer, el día 8 de marzo de 2024, en la Plaza de España, en horario de 10:00h a 12:00h.

Igualmente, acuerda trasladar esta resolución a la solicitante, así como a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento a fin de que este último practique la liquidación que por tal actividad le pudiese corresponder, si bien se trata de una actividad benéfica y/o sin ánimo de lucro.



4.-SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 17 DEL MERCADO AMBULANTE (GEX 2024/5253).

Se dio cuenta del escrito presentado por D^a. Macarena Real Hidalgo, con DNI: [REDACTED], registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 01216, de fecha 29/02/2024, (expte. Gex 2024/5253), por el que solicita el cambio de titularidad del puesto nº 17 del mercado ambulante, del que actualmente figura como titular, a nombre de Dña. María Luque Real, con DN [REDACTED].

Visto el informe del funcionario encargado del mercado ambulante, de fecha 01-03-2024, del siguiente tenor:

“NEGOCIADO: RENTAS Y EXACCIONES/PGC

ASUNTO: Cambio titularidad puesto 17 del mercado ambulante.

EXP/GEX: 2024/5253

Recibida la solicitud con número de Registro de Entrada 01210 y fecha de 29/02/2024 para el cambio de titularidad del puesto número 17 del mercado ambulante perteneciente a Dña. MACARENA REAL HIDALGO a favor de su hija Dña. MARÍA LUQUE REAL el funcionario municipal informa lo siguiente:

Se puede proceder al cambio de titularidad puesto que se encuentra al corriente de las tasas correspondientes del mercado ambulante, y según el artículo 9 del Reglamento Municipal del Mercado Ambulante”.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER la titularidad del puesto nº 17 del mercado ambulante, que actualmente figura a nombre de D^a. Macarena Real Hidalgo, a D^a. María Luque Real, con base en el informe del funcionario encargado del mercado ambulante más arriba transcrito.

5.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A DONACIÓN DE OBRAS A LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL (GEX 2024/4794).

Se dio cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cultura, fechada el día 26-02-2024, del siguiente tenor:

“A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el escrito del Bibliotecario Municipal, de fecha 16 de febrero del presente, por el que se comunica que D. Salvador Hernández González, con domicilio en Núcleo nº 2 JERBO blq. 5, 3º B de Montequinto (41089), ha donado a la Biblioteca Pública Municipal un ejemplar de la obra “Pepita Jiménez” de Juan Valera, editada en 1992 por Edicomunicación.

El Concejal Delegado de Cultura que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Aceptar la donación y agradecer a D. Salvador Hernández González su generoso gesto.

2º.- Que las citadas obras formen parte del fondo documental de la Biblioteca Pública Municipal "Juan So-ca" y del Inventario Municipal.

Cabra, 16 de febrero de 2024
LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA
Fdo.: M^a Sierra Sabariego Padillo.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024

1º.- Aceptar la donación y agradecer a D. Salvador Hernández González su generoso gesto.

2º.-Que la pieza donada pase a formar parte de la biblioteca pública Municipal.

6.-SOLICITUD PARA PODER ACCEDER A COCHERA SITA EN C/ PEDRO ARIAS CIRCULANDO EN DIRECCIÓN PROHIBIDA (GEX 2024/1781).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. ANDRÉS IGNACIO AMO CALVO, con DNI: [REDACTED], registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 06965, de fecha 21-12-2023, (GEX 2024/1781), por el que solicita autorización para entrada de vehículo a la cochera de placa nº1995 en dirección prohibida en un tramo de la calle Pedro Arias.

Visto el informe emitido por el Jefe Acctal. de la Policía Local, de fecha 26 de febrero de 2024, del siguiente tenor literal:

“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL

Op: 6246 /Inf: 6224

Rfcia.: 130/2024

Fecha: 25/02/2024

Asunto: Señalización de vía pública// Acceso a VADO 1195

Interesado/a: Andrés Ignacio Amo Calvo

Lugar: CL. PEDRO ARIAS

INFORME DE OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

En relación al escrito dimanante del asunto de referencia, en el que el interesado solicita el acceso de forma excepcional, en sentido contrario al establecido, al vado número 1995 ubicado CL. PEDRO ARIAS de nuestra localidad, tengo a bien informar lo que sigue:

Visitado el lugar en fecha de doce de los corrientes por parte de los efectivos con DIP 6241 y 6251, se ha comprobado cómo no existe inconveniente en acceder a la petición del interesado, toda vez que dadas las características de la vía, el escaso flujo de vehículos que circulan por la vía y la movilidad reducida que presenta el solicitante se estima necesaria de forma excepcional su autorización conforme a lo siguiente:

PRIMERO: Se deberá instalar una placa adicional sobre la señal vertical R-101 que se ubica en la salida de la CL. PEDRO ARIAS con CL. ANDOVALAS, con la leyenda “EXCEPTO ACCESO AL VADO Nº 1995”.

SEGUNDO: La maniobra de acceso al vado en dirección contraria a la circulación, deberá realizarla en todo momento:

- Lentamente, después de haberlo advertido con las señales preceptivas y de haberse cerciorado, incluso apeándose o siguiendo las indicaciones de otra persona, para que no constituya un peligro para los demás usuarios de la vía.
- En el caso de que sea necesaria la maniobra de marcha atrás, deberá advertir su propósito en la forma prevista en el artículo 109 R.G.C. (advertencias ópticas: La marcha hacia atrás será advertida con la correspondiente luz de marcha atrás, si dispone de ella, o, en caso contrario, extendiendo el brazo horizontalmente con la palma de la mano hacia atrás).
- Igualmente, deberá efectuar la maniobra con la máxima precaución y detendrá el vehículo con toda rapidez si oyera avisos indicadores o se apercibiera de la proximidad de otro vehículo o de una persona o animal, o tan pronto lo exija la seguridad, desistiendo de la maniobra si fuera preciso.



TERCERO: De ser autorizada por esta Alcaldía, ésta debería mantenerse mientras subsista la razón y circunstancias de su otorgamiento, debiendo el interesado/a mantener la señalización en perfecto estado y condiciones de conservación.

Es cuanto tengo a bien informar salvo mayor criterio de su superioridad.

EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA
Fdo.: José Antonio Ortiz Reyes”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a D. Andrés Ignacio Amo Calvo para la maniobra de acceso al vado nº 1995 en dirección contraria a la circulación, con base en el informe de la Jefatura de la Policía Local más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo, dando traslado de este acuerdo a los Servicios Municipales a fin de que instale la señalización reseñada en el citado informe.

7.-PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA REAL HERMANDAD DE JESÚS DE LAS PENAS EN LA ORACIÓN EN EL HUERTO Y ANTIGUA COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO ROSARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA AURORA, SEÑOR SAN SEBASTIÁN Y BENDITAS ÁNIMAS DEL PURGATORIO PARA EL DESARROLLO DE LA II ESCUELA DE LA SAETA DE CABRA 2024. (GEX 2024/5211).

En relación con el asunto epigrafiado, se dio cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde Concejales Delegada de Cultura, fechada el día 29-02-2024, que dice literalmente como sigue:

“A la Junta de Gobierno Local
PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA REAL HERMANDAD DE LA ORACIÓN EN EL HUERTO Y NTRA. SRA. DE LA AURORA.

La Teniente de Alcalde Concejales Delegada de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, el convenio de colaboración con la Real Hermandad de la Oración en el Huerto y Ntra. Sra. de la Aurora para la realización de la II ESCUELA DE LA SAETA DE CABRA 2024, con un importe de 1.000 € (mil euros).

Se adjunta borrador convenio.

Asimismo con carácter previo se solicita:

- > Informe crédito de la Sra. Interventora de Fondos sobre existencia de crédito en partida presupuestaria 3331-48360 (1.000 euros).
- > Informe jurídico de la Sra. Secretaria General.

Firmado electrónicamente el día de la fecha
LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA
M^a Sierra Sabariego Padillo”

Visto el borrador del citado convenio del siguiente tenor:

CONVENIO CON LA REAL HERMANDAD DE LA ORACIÓN EN EL HUERTO Y NTRA. SRA DE LA AURORA PARA EL DESARROLLO DE LA II ESCUELA DE LA SAETA DE CABRA 2024

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024

En Cabra, ____ de _____ de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, con DNI [REDACTED], Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.

De otra, D. José Roldán Vidacal con D.N.I [REDACTED] mayor de edad, Hermano Mayor de la Real Hermandad de la Oración en el Huerto y Ntra. Sra. de la Aurora, con C.I.F. nº G14289979.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

Es objeto de la Real Hermandad de la Oración en el Huerto y Ntra. Sra. de la Aurora, la creación de la Escuela de la Saeta de Cabra con el fin de trabajar por la difusión y presencia de la saeta vieja egabrense y que se mantenga generación tras generación, trabajando por este patrimonio inmaterial no solo a través de su aprendizaje, difusión y sino también en la investigación que permita su conservación con la constitución de un archivo documental tanto sonoro como escrito, y con dos modalidades de inscripción, como participante y como oyente.

El objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de fomento y promoción cultural e histórica.

Con la finalidad de garantizar esta actividad formativa, realizada desde la Hermandad sin ánimo de lucro, el Ayuntamiento de Cabra y la Real Hermandad de la Oración en el Huerto y Ntra. Sra. de la Aurora, acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará económicamente con la actividad mediante la concesión de una subvención por valor de 1.000 euros (MIL EUROS). Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2024 en la partida 48 destinada a Familias e Instituciones Sin Fines de Lucro de Subvenciones Nominativas, epígrafe económico 48360, programa 3331, y se destina al abono de los gastos de las actividades de la Escuela de la Saeta de Cabra. El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

En aplicación del apartado 2. del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (750euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (250 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

2ª.- El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará con la Real Hermandad de la Oración en el Huerto y Ntra. Sra. de la Aurora:

- Proporcionando soporte administrativo a la organización de la actividad en lo referente a convocatoria e inicio de curso. De igual forma, se compromete a publicar la actividad en la programación o agenda cultural de la delegación de cultura e impresión de cartelería.
- Edición de un Cuadernillo.

SEGUNDA.- La Escuela de la Saeta de Cabra tiene por objetivo cubrir el papel fundamental de perpetuar la práctica de este cante en la ciudad, como parte de su patrimonio, no sólo semana santero, sino también cultural e histórico.

Los docentes son José Mª Barranco Zúñiga, David Barranco Pérez y Mª José Villatoro Campaña.

El lugar de impartición de las clases tanto teóricas como prácticas, así como la rama de investigación y documental se llevarán a cabo en el Oratorio de la Purísima Concepción de la Fundación Aguilar y Eslava.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024

Los objetivos que se marcan son tres esencialmente:

☑ **Divulgación:** dar a conocer la Saeta de Cabra, su origen, sus características y su valor patrimonial.

- **Investigación:** ahondar en el conocimiento de la Saeta de Cabra investigando sobre sus referencias históricas y creando un archivo que permita su estudio y conservación de cara al futuro.
- **Docencia:** enseñanza del cante de la Saeta Vieja de Cabra en sus tres estilos conocidos.

Y se compromete a realizar las actividades que se describen a continuación:

- Edición de un cuadernillo.
- Jornadas divulgativas en los centros educativos de primaria.
- Exposición de trabajos de investigación y fin de cursos con alumnos y escuelas de saetas de nuestro entorno.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio anual no será prorrogable. El presente contrato tendrá vigencia desde el comienzo de la II Escuela de la Saeta de Cabra hasta su fin de clases el 31 de diciembre 2024.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN.

Presentar antes del 31 de marzo del 2025 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Sr. Alcalde, justificando la subvención,
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.
- Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

QUINTA- Se establece la obligación por parte de la Escuela de Saeta de Cabra de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

SEXTA- El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

En prueba de conformidad de cuando antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

FDO: FERNANDO PRIEGO CHACÓN
Alcalde de Cabra

FDO: JOSÉ ROLDÁN VIDACAL
Hermano Mayor
Real Hermandad de la Oración en el Huerto
y Ntra. Sra. de la Aurora

FDO: ASCENSIÓN MOLINA JURADO
Secretaria Acctal. Ayuntamiento”

Visto el informe de la Sra. Interventora de Fondos, de fecha **05-03-2024**, que obra en expediente de referencia.

Visto, igualmente, el informe de la Sra. Secretaria Acctal., de fecha 06-03-2024, que asimismo obra en el expediente de referencia.



La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Teniente de Alcalde Concejal Delegada de Cultura relativa al convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Real Hermandad de la Oración en el Huerto y Nuestra Señora de la Aurora, para el desarrollo de la II Escuela de la Saeta de Cabra 2024, más arriba transcrita.

8.-PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PINTORES EGABRENSES "GARCIA REINOSO" PARA EL CURSO 2023-2024 (GEX 2024/4502).

En relación con el asunto epigrafiado, se dio cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde Concejal Delegada de Cultura, fechada el día 21-02-2024, que dice literalmente como sigue:

“A la Junta de Gobierno Local
PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE
CULTURA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA
ASOCIACIÓN CULTURAL DE PINTORES EGABRENSES
“GARCIA REINOSO””

La Concejal Delegada de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, el convenio de colaboración con la Asociación Cultural de Pintores Egabrenses “García Reinoso” para la realización de la XX ESCUELA DE ACUARELA “CIUDAD DE CABRA” Curso 2023-2024, con un importe de 1.000 € (mil euros).

Se adjunta borrador convenio y propuesta previa.

Asimismo con carácter previo se solicita:

- > Informe jurídico de la Sra. Secretaria General.
- > Informe crédito de la Sra. Interventora de Fondos.

Firmado electrónicamente el día de la fecha
LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA
M^a Sierra Sabariego Padilo”

Visto el borrador del citado convenio, del siguiente tenor:

**“CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PINTORES EGABRENSES “GARCIA REINOSO” PARA EL
DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE LA XX ESCUELA DE ACUARELA
“CIUDAD DE CABRA” (2023-2024)**”

En Cabra, ____ de ____ de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, con DNI [REDACTED], Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.

De otra, D^a. M^a Sierra de la Rosa López, con D.N.I. [REDACTED], mayor de edad, Presidenta de la Asociación Cultural de Pintores Egabrenses “García Reinoso” de Cabra, con C.I.F. nº G14698096.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

Es objeto de la Asociación Cultural de Pintores Egabrenses "García Reinoso" es el cultivo de las artes plásticas en nuestra localidad, especialmente por la alta demanda existente entre nuestra población de formación en técnicas como la acuarela. Para tal fin, se creó la Escuela de Acuarela "Ciudad de Cabra" que acoge a más de 60 pintores de nuestra ciudad y también de otros puntos de la geografía andaluza.

El objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de fomento y promoción cultural.

Con la finalidad de garantizar esta actividad formativa, realizada desde la Asociación sin ánimo de lucro, el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Cultural de Pintores Egabrenses "García Reinoso" acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará económicamente con la actividad mediante la concesión de una subvención por valor de **1.000 euros (MIL EUROS)**. Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2024 en la partida 48 destinada a Familias e Instituciones Sin Fines de Lucro de Subvenciones Nominativas, epígrafe económico 48309, programa 3341, y se destina al abono de los gastos de las actividades de la Escuela de Acuarela. El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

En aplicación del apartado 2. del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (750 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (250 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

2º.- El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará con la Asociación facilitando local donde celebrar las clases prácticas y teóricas en caso de que las inclemencias meteorológicas no permitan el desarrollo docente al aire libre. Será la Delegación de Cultura quien ponga a su disposición el lugar adecuado según disponibilidad.

3º.- La Delegación de Cultura proporcionará soporte administrativo a la organización de la actividad en lo referente a convocatoria e inicio de curso. De igual forma, se compromete a publicitar la actividad en la programación o agenda cultural que dicha delegación edita.

SEGUNDA.- La Asociación Cultural de Pintores Egabrenses "García Reinoso" se compromete a realizar las actividades que se describen a continuación:

1º.- A la organización de la actividad.

2º.- A la organización de una exposición con una selección de los trabajos realizados durante el curso por los alumnos/as.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024

3º.- A desarrollar actividades culturales sobre la pintura como conferencias, muestras o talleres. Estas actividades formarán parte de la programación de la Delegación de Cultura.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio anual no será prorrogable. El presente contrato tendrá vigencia desde el comienzo de la XX Escuela de Acuarela hasta su fin el 31 de julio 2024.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Presentar antes del 31 de octubre del 2024 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Sr. Alcalde, justificando la subvención,
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.
- Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

QUINTA- Se establece la obligación por parte de la Asociación Cultural de Pintores Egabrenses “García Reinoso” de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

SEXTA- El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

En prueba de conformidad de cuando antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FDO: **FERNANDO PRIEGO CHACÓN**
Alcalde de Cabra

FDO: **M^a SIERRA DE LA ROSA LÓPEZ**
Presidenta de la Asociación Cultural
de Pintores Egabrenses “García Reinoso”

FDO: **ASCENSIÓN MOLINA JURADO**
Secretaria General Acctal. Ayuntamiento.”

Visto el informe de la Sra. Interventora de Fondos, de fecha **05-03-2024**, que obra en expediente de referencia.

Visto, igualmente, el informe de la Sra. Secretaria Acctal., de fecha 05-03-2024, que asimismo obra en el expediente de referencia.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Teniente de Alcalde Concejal Delegada de Cultura relativa al convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación cultural de Pintores Egabrenses "GARCIA REINOSO" para la realización de la XX ESCUELA DE ACUARELA "CIUDAD DE CABRA" Curso 2023-2024, más arriba transcrita.

9.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA) 2024 (GEX 2024/4372).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 04-03-2024, cuyo tenor literal dice así:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, la firma del CONVENIO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA) 2024.

Se adjunta borrador convenio y propuesta previa.

Con carácter previo se solicita:

- Informe de Crédito al Sra. Interventora de Fondos sobre existencia de crédito en partida presupuestaria 3342-48315 (12.000 euros).
- Informe Jurídico a la Sra. Secretaria General

(Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)
EL ALCALDE,
Fernando Priego Chacón".

Visto el borrador del citado convenio, que presenta el siguiente tenor literal:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA
Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN AGUILAR Y
ESLAVA).**

En Cabra a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN** con DNI [REDACTED] como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) con CIF P1401300G, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, **D. SALVADOR GUZMÁN MORAL**, con DNI [REDACTED] actuando en nombre y en representación de la FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (Fundación Aguilar y Eslava en adelante) de Cabra con CIF G14339741, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a la ley.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y, a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense, y la Fundación Aguilar y Eslava, como institución cultural de referencia del municipio, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, continuar con la colaboración que históricamente se vienen prestando, materializada en diversos tipos de acuerdos mantenidos hasta la fecha, así como en otras actividades realizadas de manera habitual, que aún sin estar recogidas en documento alguno, se realizaban conjuntamente en aras al mejor desarrollo de la cultura, la educación y el turismo en nuestra Ciudad.

2.- Con este convenio se reafirma la apuesta decidida de la Fundación Aguilar y Eslava por la educación y la cultura, que viene realizando desde su fundación en 1679; y por parte del Ayuntamiento, su compromiso con el acercamiento a toda la ciudadanía de estas actividades, renovando así los lazos que unen a ambas instituciones y permitiendo un marco común de colaboración.

3.- Para ello acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones. Así pues y por todo lo expuesto, el **AYUNTAMIENTO DE CABRA** y la **FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA**.

4.- Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

5.-Según el art. 25 de la Ley 7/1985, es competencia municipal el fomento de la cultura para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede. promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Fundación Aguilar y Eslava manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso de la cultura de Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2024 que se registrá por las siguientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

Mantenimiento, apertura y atención del MUSEO AGUILAR Y ESLAVA y sus instalaciones, garantizando que puedan ser visitadas por el mayor número posible de personas. Para ello el Ayuntamiento continuará facilitando la prestación del servicio de apertura del Museo en las condiciones que se han venido realizando hasta ahora. De esta forma se garantiza la apertura al público de estas instalaciones permitiendo las visitas individuales, grupales y guiadas en los horarios que se convengan con el Área de Cultura. Igualmente se prestará apoyo a la realización de exposiciones temporales y todo tipo de actividades culturales y educativas en las instalaciones del Museo Aguilar y Eslava y del Museo de la Pasión. Y también la colaboración con las exposiciones itinerantes del Museo de la Pasión.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024

Mientras sea concluido el espacio municipal que se tiene previsto utilizar para la instalación del Museo CABRA Jurásica, la fundación acogerá en una de las salas del Museo Aguilar y Eslava los contenidos de CABRA JURÁSICA que ya han sido trasladados al museo y permanecerán hasta que así se establezca por ambas partes.

SEGUNDA:

La programación de actividades y actos culturales de toda índole (recitales, conciertos, conferencias, jornadas, cursos, exposiciones, reuniones, etc.) que puedan interesar a ambas instituciones, bien de manera conjunta, bien de forma individual, usando para ello las instalaciones de la Fundación e Instituto Aguilar y Eslava, incluyendo las del Museo, Biblioteca y edificio histórico sede de la Fundación, sin otro requisito que el previo aviso del día y la hora de la celebración de la actividad de que se trate y siempre que no suponga una interferencia con otra actividad programada desde la Fundación o el IES "Aguilar y Eslava".

TERCERA:

El uso de las instalaciones del inmueble donde se ubica el Centro de Estudios Vargas y Alcalde (Calle Almaraz, 11), tanto en la zona del oratorio en planta baja, como en la zona de archivo y biblioteca históricas en la planta primera del citado edificio para la realización de jornadas, cursos, talleres y cualesquiera otras que se organicen desde el Ayuntamiento con la debida coordinación para evitar interferencia entre aquellas y las que organice la propia Fundación.

CUARTA:

El presente convenio supone para la Fundación, poner a disposición del Ayuntamiento de Cabra las instalaciones del Museo y edificio histórico de la Fundación, así como el inmueble del Centro de Estudios Vargas y Alcalde, para los programas acordados y en los términos previstos en este documento.

QUINTA: PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES:

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de Enero de 2024 hasta el día 31 de Diciembre del año 2024. Esta subvención es compatible con otras subvenciones y convenios.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la Fundación Agilar y Eslava la cantidad económica de 12.000,00€ (DOCE MIL EUROS) en concepto de subvención para el desarrollo de las actividades previstas en las cláusulas del presente Convenio.

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la Partida Presupuestaria: 3342-48315 (Promoción actividades culturales).

-En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (9.000,00€- NUEVE MIL EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (3.000,00€- TRES MIL EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Por parte de la Fundación Aguilar y Eslava:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizará la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024

- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.
- c) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.
- f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- g) El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

SÉPTIMA:

Para el seguimiento de este y su cumplimiento será una comisión formada por el Patronato y Ayuntamiento, la encargada de tratar, plantear y resolver las cuestiones que se susciten en torno al Convenio.

OCTAVA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2024.

NOVENA -PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.89 del Reglamento de la Ley de subvenciones RD 887/2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el Vº.Bº. de la Secretaria General Acctal.,

Alcalde- Presidente,

Presidente Fundación Aguilar y Eslava,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Fdo.: D. Salvador Guzmán Moral

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024

La Secretaria General Acctal.,

Fdo.: Ascensión Molina Jurado.”

Visto el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal, de fecha 04-03-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 05-03-2024, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de Alcaldía relativa al convenio entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Fundación Docente Privada Real Colegio de la Purísima Concepción (Fundación Aguilar y Eslava) 2024, más arriba transcrita.

10.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA TAREAS EN ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA) 2024. (GEX 2024/5440).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 04-03-2024, cuyo tenor literal dice así:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, la firma del CONVENIO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA) 2024 PARA ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL.

Se adjunta borrador convenio y propuesta previa.

Con carácter previo se solicita:

- Informe de Crédito al Sra. Interventora de Fondos sobre existencia de crédito en partida presupuestaria 3342-48367 (7.000 euros).
- Informe Jurídico a la Sra. Secretaria General

(Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)
EL ALCALDE,
Fernando Priego Chacón”.

Visto el borrador del citado convenio, que presenta el siguiente tenor literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA TAREAS DE ARCHIVO
ENTRE EL ILMO.AYUNTAMIENTO DE CABRA
Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN AGUILAR Y
ESLAVA).**

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024

En Cabra a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN** con DNI [REDACTED] como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) con CIF P1401300G, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, **D. SALVADOR GUZMÁN MORAL**, con DNI [REDACTED] actuando en nombre y en representación de la FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (Fundación Aguilar y Eslava en adelante) de Cabra con CIF G14339741, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a la ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y, a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense, y la Fundación Aguilar y Eslava, como institución cultural de referencia del municipio, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, continuar con la colaboración que históricamente se vienen prestando, materializada en diversos tipos de acuerdos mantenidos hasta la fecha, así como en otras actividades realizadas de manera habitual, que aún sin estar recogidas en documento alguno, se realizaban conjuntamente en aras al mejor desarrollo de la cultura, la educación y el turismo en nuestra Ciudad.

2.- Con este convenio se reafirma la apuesta decidida de la Fundación Aguilar y Eslava por la educación y la cultura, que viene realizando desde su fundación en 1679 y especialmente los trabajos que viene realizando para la conservación, preservación y difusión del patrimonio documental de archivos históricos; y por parte del Ayuntamiento, su compromiso con la mejora en la conservación de la documentación histórica que conserva el Archivo Histórico Municipal y la puesta a disposición de la ciudadanía y personas investigadoras mediante la digitalización de sus fondos que van a llevarse a cabo gracias a este convenio, reforzando así los lazos que unen a ambas instituciones y permitiendo un marco común de colaboración en esta actividad archivística.

3.- Para ello acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones para esta labor archivística.

4.- Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

5.-Según el art. 25 de la Ley 7/1985, es competencia municipal el fomento de la cultura para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede. promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024

Así pues y por todo lo expuesto, el **AYUNTAMIENTO DE CABRA** y la **FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA** manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de estos trabajos en el Archivo Histórico Municipal de Cabra y

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA TAREAS EN ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL en el año 2024, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

Al amparo del presente convenio se realizarán labores de digitalización y catalogación de parte de los documentos originales conservados en el Archivo Histórico Municipal de Cabra, incluyendo la supervisión y realización de las tareas a desarrollar. La Fundación contará con personal propio y con alumnado de la Universidad de Córdoba y de otras entidades, con personal de programas específicos para realizar estas tareas, así como miembros del patronato y consejo asesor y otras personas, mediante actividades de voluntariado cultural y prácticas laborales en la fundación destinadas a estos fines.

SEGUNDA:

Las tareas se desarrollarán de acuerdo con las indicaciones de la Delegación y personal municipal encargado del Archivo histórico de Cabra, sobre documentos conservados en el mismo y de cara a su catalogación, clasificación y especialmente, digitalización, que constituyen el objeto principal el presente convenio. Se llevarán a cabo desde el Centro de Estudios Vargas y Alcalde, bajo la supervisión de la responsable del Archivo y Biblioteca históricos y del Secretario de la Fundación Aguilar y Eslava.

TERCERA:

Los trabajos se podrán desarrollar tanto en las dependencias municipales dedicadas a archivo histórico como en el inmueble donde se ubica el Centro de Estudios Vargas y Alcalde (Calle Almaraz, 11, primera planta)

Igualmente se contempla e incluye en el presente convenio el uso de los medios tecnológicos que posee la fundación en el Centro de Estudios Vargas y Alcalde, tales como escáneres profesionales, programas, ordenador, etc. necesarios para las labores de digitalización previstas.

CUARTA:

El presente convenio supone para la Fundación realizar las labores de digitalización y catalogación de parte del archivo municipal en cuanto a documentación de carácter histórico, con el objetivo de la preservación de esta y para hacerla accesible a la consulta. Se realizará de acuerdo la delegación y personal municipal encargados del Archivo Histórico Municipal, en los términos previstos en este documento y bajo la supervisión de los responsables de la fundación indicados en la cláusula segunda.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024

QUINTA: PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES:

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de Enero de 2024 hasta el día 31 de Diciembre del año 2024, pudiendo prorrogarse anualmente si así lo estiman las partes firmantes. Esta subvención es compatible con otras subvenciones o convenios.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la Fundación Agilar y Eslava la cantidad económica de 7.000,00€ (SIETE MIL EUROS) en concepto de subvención para el desarrollo de las actividades previstas en las cláusulas del presente Convenio.

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la Partida Presupuestaria: 3342-48367 (CONVENIO FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA. ARCHIVO: CULTURA).

-En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (5.250,00€- CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (1.750,00€- MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Por parte de la Fundación Agilar y Eslava:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizará la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.
- c) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.
- f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- g) El Ayuntamiento subvencionará el 100% del proyecto a desarrollar.

SÉPTIMA:

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024

Para el seguimiento de este y su cumplimiento será una comisión formada por el Patronato y Ayuntamiento, la encargada de tratar, plantear y resolver las cuestiones que se susciten en torno al Convenio.

OCTAVA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2024.

NOVENA -PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.89 del Reglamento de la Ley de subvenciones RD 887/2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el VºBº. de la Secretaria General Acctal.,

Alcalde- Presidente,

Presidente Fundación Aguilar y Eslava,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Fdo.: D. Salvador Guzmán Moral

La Secretaria General Acctal.,

Fdo.: Ascensión Molina Jurado”

Visto el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal, de fecha 04-03-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 05-03-2024, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de Alcaldía relativa al convenio entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Fundación Docente Privada Real Colegio de la Purísima Concepción (Fundación Aguilar y Eslava) 2024 para archivo histórico municipal, más arriba transcrita.

11.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA DIÓCESIS DE CÓRDOBA (PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN Y ÁNGELES DE CABRA) 2024 (GEX 2024/4031).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía, fechada el día 05-03-2024:

“PROPUESTA DE ALCADÍA
RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA
Y LA DIÓCESIS DE CÓRDOBA
(PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN Y ÁNGELES DE CABRA)

D. Fernando Priego Chacón Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local la firma del convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Diócesis de Córdoba (Parroquia Asunción y Ángeles de Cabra), para fomentar el turismo promocionando el patrimonio cultural y eclesiástico de la Parroquia de la Asunción Ángeles de Cabra durante 2024.

EL ALCALDE.,
FERNANDO PRIEGO CHACÓN
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA”

Visto el contenido del borrador del citado convenio, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRAY LA DIÓCESIS DE CÓRDOBA
(PATRIMONIO HISTÓRICO PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN Y ÁNGELES DE CABRA)

En Cabra a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. [REDACTED] como Alcalde- Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tieneatribuidas.

Y de otra, D. EMILIANO NGUEMA NGUEMA MBUGU, con D.N.I. [REDACTED], Párroco de Nuestra Señora de la Asunción y Ángeles de Cabra, con C.I.F. R1400219J actuando en nombre y en representación del Obispado de Córdoba con domicilio en C/ Torrijos, 12 de Córdoba, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a la ley.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y, a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense, y El Obispado de Córdoba, como institución en representación de la Parroquia de la Asunción y Ángeles de Cabra (Monumento BIC) de referencia del municipio y poseedora de un rico patrimonio histórico artístico cultural, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras al mejor desarrollo de la cultura, la educación, el turismo y la preservación del patrimonio en nuestra ciudad.

2.- Con este convenio se pone de manifiesto los lazos que unen a ambas instituciones permitiendo un marco común de colaboración.

3.- Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones. Así pues y por todo lo expuesto, el AYUNTAMIENTO DE CABRA y EL OBISPADO DE CÓRDOBA.

CLÁUSULAS

PRIMERA:

La Parroquia de la Asunción y Ángeles de Cabra, con el fin de difundir su rico patrimonio, se compromete a la apertura al público de la misma, los días. LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES en horario DE 10:30 A 13:00 HORAS y DOMINGOS en horario de 12:30 A 14:00 HORAS, pudiéndose ampliar con visitas previamente concertadas desde la oficina de Turismo del Ayuntamiento de Cabra siempre que no interfieran el normal desarrollo de la actividad de lamisma.

El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia del Patrimonio Histórico Artístico en un monumento BIC y con el fin de preservarlo y asegurar su mantenimiento para el interés general de la ciudad, colaborará en la protección y conservación del Patrimonio, aportando una cantidad económica para la Fase II de la MEJORA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA de la Parroquia e la Asunción y Ángeles de Cabra, que hay un parte que se encuentra en mal estado para adecuarla a la nueva normativa y el mantenimiento del uso de las visitas turísticas a la Parroquia de la Asunción y Ángeles.

SEGUNDA.-Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

TERCERA.-Según el art. 25 de la Ley 7/1985, es competencia municipal el fomento de la cultura para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y Diócesis de Córdoba manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso de la cultura de Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2024 que se registrá por las siguientes clausulas:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes de acuerdo a lassiguientes:

PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES:

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de Enero de 2024 hasta el día 31 de Diciembre del año 2024. Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la Diócesis de Córdoba, la cantidad económica de 3.000,00€ (TRES MIL EUROS).

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la Partida 3364.48368 (Convenio Parroquia Asunción y Ángeles: Protección del Patrimonio Histórico Artístico) por un importe de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS) que se destinará para la ii Fase de instalación eléctrica de parte de la Parroquia de la Asunción y Ángeles de Cabra, así como los gastos que se generan de mantenimiento para cumplir con el objetivo de la apertura al público derivadas de las visitas turísticas.

-En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (2.250 €- DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (750€- SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Por parte de la Diócesis de Córdoba:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.
- En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024

- f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- g) El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

TERCERA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2024.

CUARTA.- Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

QUINTA.-PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.89 del Reglamento de la Ley de subvenciones RD 887/2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

Según el art 65 c) del Real Decreto 887/2006 es Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el Vº. Bº. de la Secretaria acctal.,

Alcalde,

Fdo.: Fernando Priego Chacón

Parroquia de la Asunción y Ángeles

Fdo.: Emiliano Nguema Nguema Mbugu

La Secretaria acctal.,

Fdo.: Ascensión Molina Jurado”



Visto el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal, de fecha 05-03-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 06-03-2024, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de Alcaldía relativa al convenio entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Diócesis de Córdoba (Parroquia de la Asunción y Ángeles) 2024, más arriba transcrita.

12.-CERTIFICACIÓN Nº 4 Y FINAL Y FACTURA DE LA OBRA "PROYECTO DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE CABRA" (GEX 2023/15456).

Vista la certificación n.º 4 y final y factura de la obra "Rehabilitación energética del Centro Municipal de Asuntos Sociales", expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Hofrical S.L., con NIF: B- 14669444, expediente GEX 2023/15456, por importe de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (5.690,15€), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 22-02-2024, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

13.-ASUNTOS DE URGENCIA.

Ratificada la urgencia por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, de conformidad con el art. 54. f) del Reglamento Orgánico Municipal y a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, se tratan por la vía de urgencia, incluyéndose en el orden del día, los siguientes asuntos:

13.-1 SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UNA MESA INFORMATIVA (GEX 2024/5716).

13.-2 SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UNA MESA INFORMATIVA (GEX 2024/5444).

0000

13.-1 SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UNA MESA INFORMATIVA (GEX 2024/5716).

Se dio cuenta de la instancia presentada D. Alejandro López del Moral (DNI [REDACTED]), en calidad de Vicesecretario del Partido político VOX, registrada telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el 013/RET/E/2024/2094, de fecha 04-03-2024, (GEX 2024/5716), por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con la colocación de una mesa para la realización una actividad informativa, en la Plaza de España, el día 7 de marzo de 2024, en horario de 17:30h a 19:00h.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024

Visto el informe del Ingeniero Técnico, de fecha 06-03-2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 5716_2024

Asunto: Autorización para celebración de una actividad informativa en la vía pública de carácter temporal.

Emplazamiento: Plaza de España

Interesado: D. ALEJANDRO LOPEZ DEL MORAL, en representación de Partido Político VOX en Córdoba

Visto el escrito presentado por **D. ALEJANDRO LOPEZ DEL MORAL, en representación de Partido Político VOX en Córdoba**, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la celebración de una **actividad informativa**, sita en Plaza de España a celebrar el día **7 de marzo de 2024**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

La mesa u otro elemento se colocara de manera que no impida o dificulte en ningún momento el libre acceso a las fincas colindantes, así como la fluidez de los peatones, no pudiendo colocarle ni frente a pasos de peatones ni salidas de emergencia de locales de pública concurrencia.

Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza,

Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona solicitada.

La autorización municipal tendrá será para el día **7 de marzo de 2024, en horario de 17,30 a 19:00 horas**.

Que a los efectos de liquidación de tasas por ocupación del dominio público, el solicitante indica que la superficie a ocupar es de **4 m2**.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma.

EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a D. Alejandro López del Moral para la ocupación de terrenos de dominio público con la colocación de una mesa para la realización de una actividad informativa, en la Plaza de España, el día 7 de marzo de 2024, en horario de 17:30h a 19:00h, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

Igualmente, se acuerda dar traslado de esta resolución a la Jefatura de la Policía Local para los efectos oportunos y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que éste último practique la liquidación que por tal actividad le pueda corresponder, si bien se trata de una actividad sin ánimo de lucro.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024

◇◇◇◇◇

13.-2 SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UNA MESA INFORMATIVA (GEX 2024/5444).

Se dio cuenta de la instancia presentada D^ª. Isabel Godoy García, (DNI: [REDACTED]), en representación de Violeta Asociación Feminista, registrada telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el 013/RET/E/2024/2012, de fecha 02-03-2024, (GEX 2024/444), por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con la colocación de una mesa para la realización una actividad informativa, en el soportal del ayuntamiento, el día 8 de marzo de 2024, en horario de 19:00h a 21:00h.

Visto el informe del Ingeniero Técnico, de fecha 08-03-2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 5.444_2024

Asunto: Autorización para la celebración de una actividad sin ánimo de lucro.

Emplazamiento: Plaza de España

Interesado: D^ª. ISABEL GODOY GARCIA

Visto el escrito presentado por D^ª. **ISABEL GODOY GARCIA** en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público mediante para la celebración de una actividad informativa, sita en Plaza de España a celebrar el día **8 de marzo de 2024**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar FAVORABLEMENTE, siempre y cuando se cumplan las medidas:

Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza,

Los elementos se colocaran de manera que no impidan o dificulten en ningún momento el libre acceso a las fincas colindantes, así como la fluidez de los peatones, no pudiendo colocarle ni frente a pasos de peatones ni salidas de emergencia de locales de pública concurrencia.

La autorización municipal tendrá un período comprendido entre el día **8 de marzo de 2024, en horario de 19,00 a 21:00 horas.**

Que a los efectos de liquidación de tasas por ocupación del dominio público, el solicitante indica que la superficie a ocupar es de **20 m2.**

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma.
EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a D^ª. Isabel Godoy García, en representación de Violeta Asociación Feminista, para la ocupación de terrenos de dominio público con la colocación de una mesa para la realización de una actividad informativa, en el soportal del ayuntamiento, el día 8 de marzo de 2024, en horario de 19:00h a 21:00h, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024

Igualmente, se acuerda dar traslado de esta resolución a la Jefatura de la Policía Local para los efectos oportunos y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que éste último practique la liquidación que por tal actividad le pueda corresponder, si bien se trata de una actividad sin ánimo de lucro.

14.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas y cuarenta y cuatro minutos (12:44h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

D132 8160 19ED 1FA0 F3E4



D132816019ED1FA0F3E4

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-03-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-03-2024